"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 086-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2392 fechado el 19/abril/2024, remitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA con CUI N° 2515814, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 5) del artículo tercero "Designar las comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza", *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca"*, la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro III, procedimientos básicos de liquidación y recepción de obra numeral 3, acápite 3.1.5 Proceso previo a la liquidación de obra, los procesos o acciones previas a la elaboración de la liquidación de la obra, comprende básicamente las siguientes actividades: ***a) designación de la "comisión de recepción y liquidación de obra"*** y **b)** verificación y recepción de obra. Dentro de esta refiere **1)** Designación de la comisión de recepción y liquidación de la obra, **2)** Propuesta de designación de la comisión de recepción y liquidación de obra, **3)** funciones de la comisión de recepción y liquidación de la obra y verificación y recepción de la obra;

Que, mediante informe N° 001-2024-MPSRJ/GEMU/USLO/SO-EHM, de fecha 04 de enero de 2024, el supervisor de la obra Ing. Edder Huancco Mamani, remite el informe final del proyecto de inversion denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA con CUI N° 2515814, en cuya conclusión indica que se tiene una valorización física por obra principal 100% (2'068,007.47 respecto al costo directo), incluyendo mayores metrados y partidas nuevas correspondiente con un gasto financiero de 96.60% (2'310,872.32) la obra actualmente se encuentra concluida, ejecutado conforme a las especificaciones técnicas, planos generales y memoria descriptiva del proyecto, (…). Esta supervisión revisa el informe final emitido por el residente de obra Ing. Marco Antonio Llanque Chambi y ***EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL INFORME FINAL,*** (…), y recomienda que (…) se proceda la liquidación técnico financiera de obra y el cierre definitivo del proyecto, y la emisión de resolución correspondiente tal y como corresponde;

Que, mediante informe N° 029-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/EGM/R, de fecha 18 de abril de 2024, el responsable del departamento de liquidación de obras de la MPSR-J, Ing. Elvis García Madariaga, solicita la designación del comité de recepción y liquidación de obra para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA con CUI N° 2515814;

Que, mediante Carta N° 0816-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 18 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura la propuesta de conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra para el proyecto de denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA con CUI N° 2515814, indicando lo siguiente, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras visto la recomendación del supervisor de obra de proceder con la liquidación técnico financiero de obra, se asume que la obra se encuentra en condiciones de ser verificada, recepcionada y liquidada, proponiendo sus integrantes, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE REG. Y CIP
PRESIDENTE	ING. ELVIS GARCÍA MADARIAGA Ing. Liquidador de obras.	CIP N° 148492.
PRIMER MIEMBRO	CPC. WILFREDO CONTRERAS HUISA Liquidador financiero.	MAT. N° 2259.
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JOHN DARWIN TICONA QUISPE Ing. Liquidador de Obra.	CIP N° 167739.
ASESOR	ING. EDDER HUANCCO MAMANI Supervisor de Obra.	CIP N° 139494.

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN -

DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA con CUI N° 2515814, quedando integrada por los siguientes servidores:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
ELVIS GARCÍA MADARIAGA	CIP. N° 148492	Departamento de Liquidación de Obras	**PRESIDENTE**
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.	**PRIMER MIEMBRO**
JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Dpto. de Liquidación de O.	**SEGUNDO MIEMBRO**
ING. EDDER HUANCCO MAMANI	CIP. N° 139494	Supervisor de Obra.	**ASESOR**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la comisión nominada con la presente resolución y al Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse a los procedimientos de liquidación señalados en la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
DLO
INTEGRANTES DE COMISIÓN